



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE 73 GALARDONES No. 015 DE NOVIEMBRE 28 DE 2023.

El estudio previo de justificación, necesidad y conveniencia ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3 del decreto 2474 de 2008 y demás disposiciones concordantes:

1. ANALISIS DEL SECTOR:

Atendiendo lo ordenado en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa y el Manual de contratación de la Institución Educativa María Auxiliadora el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Institución Educativa realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la compra de bienes muebles con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1 ASPECTOS JURIDICOS

Ley 115 de 1994, Decreto 111 de 1996, Ley 819 del 2003, el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, la Ley 715 de 2001 en aplicación del Decreto 4791 de 2008, el código civil colombiano y las demás Normas, Complementarias y Reglamentarias y la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos.

1.2 ANALISIS DEL COSTO:

Con base en las especificaciones técnicas y demás características de la contratación a realizar, la institución educativa deberá efectuar un estudio de mercado con tres cotizaciones que permita soportar el valor estimado del contrato a celebrar teniendo en cuenta todas las variables utilizadas para determinar el presupuesto.

1.3. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la Institución y los fines que ella busca, esto debido a los lineamientos establecidos por la entidad



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

territorial con el propósito de brindar herramientas a los consejos directivos de las instituciones educativas de carácter oficial del Municipio de Dosquebradas para reglamentar el régimen especial aplicable a las contrataciones cuya cuantía sea menor o igual a 20 SMLMV, conforme a las disposiciones legales vigentes y en especial las contempladas en los artículos, 11, 12,13 y 14 de la Ley 715 de 2001; artículos reglamentados por el decreto 4791 de 2008 y sus

modificaciones y adiciones y compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educativo 1075 de 2015.

NOTA. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados se realizará de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual interno de contratación, teniendo en cuenta Resolución N° 0939 (mayo del 2022 “Por Medio Del Cual se expide la Guía reglamentación de Fondos Docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas en aplicación a la contratación inferior a 20 S.M.L.M.V de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En el proyecto de democracia, el reconocimiento a la capacidad de liderazgo, de perseverancia, de distinción por culminar sus metas, es necesario resaltarlo. El consejo directivo en cabeza de la rectora son conscientes que la institución debe apoyar y valorar el esfuerzo de las estudiantes y plantea la necesidad de otorgarles el reconocimiento a las estudiantes del grado once de la promoción 2023, contemplado desde el mismo plan de inversión.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Suministrar 73 galardones en acrílico calibre 5mm y base negra en 8 mm de 8 mm contramarcados con la distinción de graduandas 2023.

2.1.2. objeto del presente estudio se encuentra incluido en el Plan Anual de adquisiciones bajo las siguientes características:



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

Fila	CÓDIGO	Modalidad contractual	RUBRO PRESUPUESTAL
90141603	90141603	Contratación directa	2.1.2.13 Realización eventos deportivos y culturales

2.1.3. Valor y Forma de Pago: Para efectos legales este contrato tiene un valor de **UN MILLON SEICIENTOS SEIS MIL PESOS (\$ 1.606.000)**

Que la **Institución educativa María Auxiliadora** pagará al contratista la suma total del contrato una vez se hayan recibido a satisfacción el objeto contractual de que trata el punto 2.1 del presente objeto contractual.

2.1.4.Plazo de Ejecución: El Presente proyecto tiene un plazo de ejecución de tres(3) días una vez firmada el acta de inicio.

2.1.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25 de fecha, noviembre 28 de 2023 rubro presupuestal es por valor de **UN MILLON SEICIENTOS SEIS MIL PESOS (\$ 1.606.000),** expedido por Auxiliar Administrativa grado 05, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior, la entrega de la suma a que la institución educativa queda obligado en virtud de este contrato se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC).

2.1.6. Lugar de ejecución: La prestación del servicio será en la institución educativa MARIA AUXILIADORA ubicada en la Calle 42 No.13-74

2.1.7 Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA:

- 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo.
- 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
- 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 “no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho.
- 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

2.1.8. Obligaciones de la institución:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
2. Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar.
5. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
6. Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
7. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Las Instituciones Educativas del Municipio de Dosquebradas, en aplicación a la contratación inferior a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes de los recursos de los Fondos De Servicios Educativos” y el decreto 4791 del 2008.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

REQUISITOS HABILITANTES

a) Cotización



- b) Fotocopia de la cédula ampliada al 150% de la persona natural o representante legal de la empresa
- c) Fotocopia del RUT: con fecha de generación en el año actual y con las actividades económicas relacionadas con el objeto contractual del presente estudio previo.
- d) Hoja de vida en el formato UNICO de la función pública
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- f) Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República vigente para persona natural o en caso de empresa será para persona jurídica y su representante legal
- g) Consulta de antecedentes judiciales – certificado de medidas correctivas de la Policía vigente para representante legal o persona natural
- h) Consulta de medidas correctivas
- i) Copia del certificado de afiliación y/o pago de seguridad social (salud, pensión y Administradora de Riesgos Laborales, como independiente o empleador) que deberá corresponder con la ejecución del contrato, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia, o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación, si es de servicio.
- j)) Certificado cuenta bancaria

Requisitos adicionales cuando se prestan servicios personales o profesionales por persona jurídica o natural:

- m) Formato único de Hoja de vida de la Función pública
- n) Copia de los documentos que acrediten perfil, condiciones académicas e idoneidad (diplomas o certificados de capacitación, certificados y constancias laborales)
- o) Copia de la tarjeta profesional que acredite el ejercicio de la respectiva profesión y constancia de vigencia expedida por la Institución correspondiente

5. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.



Con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación. a. El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. b. El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.

El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 723 de 2013. Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

- El contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para el total y cabal ejecución del objeto contractual; considerando todos los aspectos técnicos, económico, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad los costos que esto conlleve, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito y en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.

7. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la rectora; Sor Teresita Verhesit Solano, o a quien ella delegue.



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

8. PUBLICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en la guía del reglamento de Fondos Docentes (resolución 0939 de mayo de 2022) y el Manual de contratación interno, para la actividad contractual que se desarrolla a través de los recursos del respectivo fondo de servicios educativos, la publicación de este contrato se realizará en la página de la institución educativa, en defecto en cartelera institucional y posteriormente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

9. PRESUPUESTO

El presupuesto para la adquisición es de \$ 1.606.000

10. ESTUDIO ECONÓMICO:

Se presentan 3 cotizaciones, así:

DETALLE	COTIZANTE:	PRECIO
Cotización 1	Acrílicos Pereira	\$ 1.606.000
Cotización 2	Todo acrilicos	\$ 2.171.750
cotizacion 3	SV. Tejas y acrílicos internacional	\$ 1.679.000

Para constancia se firma la presente a los 28 días del mes de noviembre del 2023

SOR TERESITA VERHELST SOLANO.

Rectora.

Proyecta: Yovanna P. Diaz F.
Pagadora



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 015 de 2023

CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA: MARIA AUXILIADORA Y DORIS MARIA SALGADO CAÑAS

CONSIDERACIONES:

- a. En el proyecto de liderazgo, el reconocimiento a la capacidad de liderazgo, de perseverancia, de distinción por culminar sus metas, es necesario resaltarlo. El consejo directivo en cabeza de la rectora es consciente que la institución debe apoyar y valorar el esfuerzo de las estudiantes y plantea la necesidad de otorgarles el reconocimiento a las estudiantes del grado once de la promoción 2023. Por esta razón se hace necesario suscribir el siguiente contrato: Entre los suscritos SOR TERESITA VERHELST SOLANO, domiciliada y residente en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número: 39681662 quien obra en calidad de rectora y representante legal DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, de Dosquebradas y DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificada con la cédula de ciudadanía número: 42.105.245 , quien obra en condición de contratista, celebra el siguiente contrato de prestación de Servicios , que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de 73 galardones en acrílico en 5 mm con base negra y contramarcadas. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: a) El contratista se compromete a entregar en la institución educativa María Auxiliadora a más tardar el 1 de diciembre 73 galardones en acrílicos de 5 mm, marcados en base negra de 8 mm .

B) DE LA INSTITUCION:

- a. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
- b. Agilizar el perfeccionamiento y la legalización del contrato.
- c. liquidar el contrato en forma oportuna.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: UN MILLÓN Y SEICIENTOS SEIS (\$ 1.606.000), los cuales serán pagados UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia contados a partir de la legalización el contrato y tres (3) días más para la entrega del objeto contractual. QUINTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes legales, actuales y vigentes, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 015 de 2023

CELEBRADO ENTRE INSTITUCION EDUCATIVA: MARIA AUXILIADORA Y DORIS MARIA SALGADO CAÑAS

CONSIDERACIONES:

- a. En el proyecto de liderazgo, el reconocimiento a la capacidad de liderazgo, de perseverancia, de distinción por culminar sus metas, es necesario resaltarlo. El consejo directivo en cabeza de la rectora es consciente que la institución debe apoyar y valorar el esfuerzo de las estudiantes y plantea la necesidad de otorgarles el reconocimiento a las estudiantes del grado once de la promoción 2023. Por esta razón se hace necesario suscribir el siguiente contrato: Entre los suscritos SOR TERESITA VERHELST SOLANO, domiciliada y residente en Dosquebradas, identificada con la cédula de ciudadanía número: 39681662 quien obra en calidad de rectora y representante legal DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA, de Dosquebradas y DORIS MARIA SALGADO CAÑAS identificada con la cédula de ciudadanía número: 42.105.245 , quien obra en condición de contratista, celebra el siguiente contrato de prestación de Servicios , que se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993 y especialmente por las siguientes cláusulas. PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: Elaboración de 73 galardones en acrílico en 5 mm con base negra y contramarcadas. SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: a) El contratista se compromete a entregar en la institución educativa María Auxiliadora a más tardar el 1 de diciembre 73 galardones en acrílicos de 5 mm, marcados en base negra de 8 mm .

B) DE LA INSTITUCION:

- a. Suministrar la información necesaria para la ejecución debida del contrato.
- b. Agilizar el perfeccionamiento y la legalización del contrato.
- c. liquidar el contrato en forma oportuna.

TERCERA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: el precio total es de: UN MILLÓN Y SEICIENTOS SEIS (\$ 1.606.000), los cuales serán pagados UNA VEZ FINALIZADAS LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. VIGENCIA DEL CONTRATO: este contrato tendrá vigencia contados a partir de la legalización el contrato y tres (3) días más para la entrega del objeto contractual. QUINTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO: El contratista se compromete a entregar al Establecimiento Educativo el servicio relacionado con los soportes legales, actuales y vigentes, este a su vez realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción, conforme a lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato. SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE RESULTADOS. El contratista, se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

fe y teniendo en cuenta la propuesta inicial presentada por el contratista y que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el resultado al Establecimiento Educativo previa revisión y a entera conformidad por parte del Consejo directivo quien cumplirá la función de interventor del contrato.

SEPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y al pago de los servicios estipulados por la presentación del servicio.

OCTAVA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de DOSQUEBRADAS, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: **POR EL CONTRATANTE:** CALLE 43 No. 13-74 BARRIO BUENOS AIRES, Número telefónico 8063326442, **POR EL CONTRATISTA:** El contratante CALLE 33 NÚMERO 6-51 Tel: 3117624180, al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

DECIMA: INTERPRETACION Y / O MODIFICACION UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgieren discrepancias entre el contratista y el Establecimiento educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes esperados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El Establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros variables de la misma naturaleza.

DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA para la vigencia fiscal de 2023.

DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Para los

Dosquebradas, Risaralda, Colombia B. Buenos Aires Calle 43 No 13-74
Telefax (0963) 3326442 -3228446 www.mariaauxiliadoradosquebradas.edu.co



Buenas Cristianas
Honestas Ciudadanas

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA

Carácter Oficial - Modalidad Técnico. Res. No.1046 16 de agosto de 2016

efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. DECIMA TERCERA. COSTOS. Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato y Son de cargo del contratante los gastos por concepto de: los materiales y suministros requeridos para la entrega del objeto contratado y: DECIMA CUARTA. CONTROL. El CONTRATANTE ejercerá el control y vigilancia del contrato por intermedio de un supervisor delegado por la rectora. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes, 2. Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3. Constancia de afiliación del contratista al sistema de Seguridad social. cláusula quinta de este contrato CLAUSULA COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de DOSQUEBRADAS, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de DOSQUEBRADAS, A LOS 29 DIAS DEL MES NOVIEMBRE DE 2023, POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

POR EL CONTRATANTE:

SOR TERESITA VERHELST SOLANO

Rectora-Supervisora

C.C.10.282.398

Dirección CALLE 43 No. 13-74 BRR. BUENOS AIRES

Teléfono 3326442-

POR EL CONTRATISTA

DORIS MARÍA SALGADO CAÑAS

C.C: 42105245

Calle 33 6-51

Tel: 3117824180

Doris María Salgado Cañas
NIT: 42.105.245-2
Tel: 311 782 4180